



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1956

PRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 260 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 450 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Lunes 13 de junio

Número 134

Ministerio de Comercio

CIRCULAR número 6/1966 B de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre fijación de precios de compra de huevos.

A propuesta de la Comisión Asesora creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Circular 6/1966 ("Boletín Oficial del Estado" número 113, de 12 de mayo de 1966),

Esta Comisaría General ha resuelto adquirir, hasta nuevo aviso, cuantas partidas de huevos le sean ofrecidas por los avicultores, a los precios siguientes:

Clase B.—Huevos de primera (de peso unitario de 56 a 60 gramos, con peso mínimo por docena de 696 gramos), 24 pesetas docena.

Clase C.—Huevos de segunda (de peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 636 gramos), 22 pesetas docena.

Clase D.—Huevos de tercera (de peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 576 gramos), 20 pesetas docena.

Estos precios se entienden a pie de frigorífico, envase y embalaje incluidos, debiendo reunir los huevos las especificaciones exigidas en el artículo cuarto de la mencionada Circular 6/1966.

La presente disposición empezará a regir a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y

continuará en vigor mientras expresamente no sea modificada.

Madrid, 2 de junio de 1966.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Comercio y Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Moradillo de Roa, (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 18 de junio de 1964, que la Comisión Local, en sesión celebrada el 6 de junio de 1966, ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: La colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones

jurídicas que afectan a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión; clases de tierra y coeficientes de compensación y parcelas que han servido de tipo para la clasificación, así como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito, ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado

a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Moradillo de Roa, 6 de junio de 1966.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Delegación de Hacienda

Catastro de Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Quintanarraya, que con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes, quedan aprobadas las relaciones de características resultantes de la renovación catastral realizada en dicho término a consecuencia de la concentración parcelaria.

En Burgos, a seis de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla.

Providencias Judiciales

Burgos

REQUISITORIA

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Guillermo Nauffal Nauffal, de 40 años de edad, soltero, comerciante, hijo de Juan y de Ana María, natural de Badbina (Libano), que estuvo domiciliado en esta ciudad de Burgos, San Francisco número 151, 5.º, B, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la Planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, en el juicio verbal de faltas que con el número 461/64, se siguió en este Juzgado por falta de daño, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el per-

juicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Burgos, a primero de junio de mil novecientos sesenta y seis. El Juez, Rómulo Martí.—El Secretario José Valcárcel.

Madrid

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día, por el Sr. Juez de Primera Instancia del número catorce, de esta capital, en expediente promovido por don Benigno Gaona Velasco, sobre declaración de herederos abintestato de don Aurelio Gaona Velasco, se hace saber el fallecimiento sin testar de dicho causante, hijo de don Julio y doña Benita, ocurrido en Madrid, el día veintidós de enero del corriente año, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y que los que reclaman su herencia son sus seis hermanos de doble vínculo doña Emiliana, don Benigno, don Marcos, don Aquilino, doña Maurina y don Epifanio Gaona Velasco, a fin de que, quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días a partir de esta publicación.

Madrid, dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Alvarez.—El Secretario, Manuel Comellas.

2203.—135,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Alfoz de Santa Gadea, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y

otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el decreto orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 6 de junio de 1966.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 9 de marzo de 1966, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 27 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado “Dehesa Boyal”, de la pertenencia de Pineda de la Sierra y sito en su término municipal.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, que la operación se comenzara en la primera fase que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, comenzando por colocar el piquete número 1 en la desembocadura del arroyo “Quiñones”, en el Pantano del Arlanzón, sobre el terraplén del antiguo ferrocarril minero, siguiendo luego en colindancia con el mencionado embalse hasta el piquete número 3, situado en la otra margen. Luego sigue la colindancia con el monte número 28 “Peguera”, de la misma pertenencia, que se desarrolla

por la carretera de Uzquiza a Pineda de la Sierra, hasta el piquete número 16. A continuación el río Arlanzón, separa el monte de terrenos particulares hasta llegar al piquete número 22; del 22 al número 25, la colindancia es con fincas particulares de Pineda de la Sierra; del número 25 al número 29, con la cañada de Las Barreritas, continúa hasta el piquete número 43, con fincas particulares de Pineda y luego, hasta concluir el apeo, con el monte número 25, "Ahedo de la Pared", de la misma pertenencia, coincidiendo los piquetes con los que se colocaron en el deslinde de este monte. No existe ningún enclavado, no quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia, y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, por lo que propone en su informe, que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P. insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador, no se presentó ninguna protesta y que, durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas lí-

neas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Burgos y Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 27 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Dehesa Boyal", de la pertenencia de Pineda de la Sierra y sito en su término municipal en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Burgos.

Número del Catálogo, 27.

Nombre del monte, "Dehesa Boyal".

Término municipal, Pineda de la Sierra.

Pertenencia, Ayuntamiento de Pineda de la Sierra.

Límites:

N.—Embalse del Arlanzón, monte de U. P. número 28, "Peguera", de la misma pertenencia.

E.—Monte de U. P. número 28, "Peguera", de la misma pertenencia, río Arlanzón y fincas particulares.

S.—Cañada de Ganados, fincas particulares y monte de U. P. número 25, "Ahedo de la Pared", de la misma pertenencia.

O.—Monte de U. P. número 25, "Ahedo de la Pared", de la misma pertenencia.

Descripción de los linderos:

El lindero norte, comienza en el

piquete número 1, sito en el borde del embalse del Arlanzón, continuando esta colindancia hasta el piquete número 3, sito en el borde derecho del mismo embalse. Comienza la colindancia con el monte de U. P. número 28, que desde el piquete número 4, se desarrolla a lo largo de la carretera de Uzquiza a Pineda de la Sierra, hasta el piquete número 7, situado en la "Curva de la Maestra".

El lindero este, comienza en el piquete número 7, sigue la carretera y la colindancia con el monte de U. P. número 28, hasta el piquete número 16, situado en un pontón de un barranco que vierte al río Arlanzón del piquete número 16 al 22, el río Arlanzón separa el monte de las fincas particulares, siguiendo luego la colindancia con fincas particulares de Anastasio Blanco, Calixto Alonso, Isidro Alegre y otros más hasta el piquete número 25.

El lindero sur, comienza en el piquete número 25 y sigue hasta el número 29, en colindancia con la Cañada de las Barreritas. Luego comienza la colindancia con fincas particulares en los parajes denominados "La Cabezada", "Las Suertes", y "La Colorada", con Lorenzo Alegre, baldíos del Ayuntamiento, Santos Santamaría, Francisca Sáez y Teófilo Torres y otros muchos vecinos de Pineda, hasta el piquete número 43; desde éste hasta el piquete número 47, situado en el lugar "Campo el Sextil", sigue la colindancia con el monte núm. 25 del Catálogo, "Ahedo de la Pared", de la misma pertenencia.

Lindero oeste. todo él, que comienza en el piquete número 47, es la colindancia con el monte de U. P. número 25, "Ahedo de la Pared", estando determinado desde el piquete número 25 al número 55 y al número 1 por el arroyo Quiñones.

Cabida total y pública, hectáreas 364,6900.

No existen enclavados.

Especies, Quercus y tozza (roblizo) y ericáceas.

3.º Que se tramite la inscripción

del monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el Expediente de Deslinde ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrán suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 1 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de abril del presente año, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para adjudicar las obras de urbanización de la calle Santa Casilda, cuyo tipo de licitación es de pesetas 484.847,40.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 7 de junio de 1966.—El

Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de abril del presente año, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para adjudicar las obras de urbanización de la calle de San Pedro y San Felices, cuyo tipo de licitación es de 1.083.000,42 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 7 de junio de 1966.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de abril del presente año, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para adjudicar las obras de alumbrado público en la calle de Santa Casilda, cuyo tipo de licitación es de 53.803,09 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 7 de junio de 1966.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de abril del presente año, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para adjudicar las obras de alumbrado público en la calle de Delicias, cuyo tipo de licitación es de pesetas 194.477,55.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el pla-

zo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 7 de junio de 1966.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de abril del presente año, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para adjudicar las obras de alumbrado público en la calle de San Pedro y San Felices, cuyo tipo de licitación es de 196.876,03 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 7 de junio de 1966.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Instruido el expediente de habitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquel, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Peral de Arlanza, 3 de junio de 1966.—El Alcalde, Pablo García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valluércanes.